CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA "GENESELT S.A.".- m.c.

Cuantía: US$ 1000,oo

En la ciudad de Loja, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Loja, República del Ecuador, el día de hoy cuatro de Abril del dos mil doce; ante mí, Doctor Eduardo Beltrán Beltrán., Notario Séptimo del Cantón Loja, comparecen los señores JORGE ENRIQUE CARRIÓN GONZÁLEZ, de estado civil soltero, y, MARIANELA DEL CISNE CARRIÓN GONZÁLEZ, de estado civil soltera; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe; y, me solicitan que eleve a la calidad de escritura pública la minuta que me presenta la misma que es del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una que contiene la constitución de la Compañía "GENESELT S.A.", de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** Intervienen en la celebración de la presente escritura los señores: Ing. Jorge Enrique Carrión González, soltero, con cédula de ciudadanía número 110410087-8; y, Marianela del Cisne Carrión González, soltera, con cédula de ciudadanía número 1104892862, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Loja, mayores de edad, capaces para contratar y sin impedimento legal para establecer esta compañía. **SEGUNDA**: Los comparecientes convienen en constituir la Compañía "GENESELT S.A.", que se regulará por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. **TERCERA. ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMPAÑÍA "GENESELT S.A.". CAPITULO PRIMERO. NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTÍCULO**

UNO.- Se constituye la Compañía llevará el nombre de "GENESELT S.A."

ARTICULO DOS.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Loja y podrá por resolución de la Junta General establecer agencias, oficinas y representaciones en cualquier otro lugar del país, de conformidad con la Ley.

ARTICULO TRES.- La compañía tiene como objeto social principal: 1.- Estudio, diseño, construcción y mantenimiento de redes eléctricas de alta, media y baja tención. 2.- Diseño, venta e instalación de suministros eléctricos para alta, media y baja tensión. 3.- Venta e instalación de equipos electrónicos. 4.- Diseño, construcción y mantenimiento de redes de comunicación. 5.- Venta de equipos de Automatización Industrial. 6.- Venta, dimensionamiento y mantenimiento de equipos de uso Hospitalario. 7.- Diseño y levantamiento de información cartográfica. 8.- Levantamiento de información Georeferenciado SIG. 9.- Venta, instalación y mantenimiento de suministros de computación. 10.- Diseño, construcción y mantenimiento de obras eléctricas en alta, media y baja tensión. 11.- Diseño, construcción y mantenimiento de redes telefónicas. 12.- Venta de prendas de vestir para instituciones públicas, empresas e industrias en general. 13.- Dimensionamiento y venta de equipos de instrumentación industrial. 14.- Diseño, instalación, venta y mantenimiento de equipos para energía renovable. 15.- Venta de equipos de seguridad industrial. 16.- Dimensionamiento, venta, instalación y mantenimiento de equipos electrógenos. 17.- Venta e instalación de inmobiliario de oficina. 18.- Diseño y construcción de obra civil. 19.- Auditorias Energéticas. 21.- Capacitación de personal en mantenimiento y seguridad industrial. 22.-Diseño y construcción de softwar especializado. 23.- Estudios de flujos de potencia para redes eléctricas en alta media y baja tensión. 24.- Capacitación de personal en estudios de potencia para redes de distribución eléctrica en alta, media y baja tensión. 25.- Dimensionamiento, venta, instalación y mantenimiento de

equipos Electromecánicos. 26.- Diseño, venta, instalación y mantenimiento de equipos de climatización. 27.- Diseño, montaje de cabinas de transformación. 28.- Control de pérdidas corrección del factor de potencia y eficiencia energética. 29.- Diseño, venta, instalación y mantenimiento de sistemas de seguridad y sistemas contra incendios. 30.- Diseño, venta, instalación y mantenimiento de cableado estructurado. **ARTICULO CUATRO**.- El plazo para el que se constituye la compañía es de veinte años, a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil del cantón Loja, pero podrá disolverse en cualquier tiempo por resolución de la Junta General de conformidad con la Ley y este Estatuto. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL. ARTICULO CINCO.-** El capital autorizado de la compañía es de mil dólares norteamericanos. El capital suscrito y pagado de la compañía es de mil dólares norteamericanos, dividido en igual número de acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, que estarán representadas en los correspondientes títulos de acción que serán firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía y serán otorgados de conformidad con la Ley de Compañías, su Reglamento y este Estatuto. **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.-** La compañía podrá aumentar su capital social previa resolución de la Junta General, por los medios y en la forma establecida en la ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagas al derecho de pagar dicho aumento. **ARTICULO SIETE.- FORMAS DE AUMENTO.-** El aumento de capital se hará abriendo nuevas acciones y el pago en dinero efectivo, en especie, compensación de créditos, capitalización de reservas, utilidades, revalorización del patrimonio o por los demás medios previstos en la Ley. **ARTICULO OCHO.- REDUCCIÓN DE CAPITAL.-** La reducción de capital se

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA

regirá por la Ley de Compañías y en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital si ello implicare la devolución a los accionistas de parte de las acciones pagadas, con las excepciones de Ley. **ARTICULO NUEVE.- RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DIEZ.- LIBRO DE ACCIONES.-** La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probara con la inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS. ARTICULO ONCE.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminara el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General, someterá a la junta general de accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la formula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía. **ARTICULO DOCE.- UTILIDADES Y RESERVAS.-** La junta general de accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será realizada en proporción del valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se agregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando este

alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. La junta general de accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO TRECE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará gobernada por la junta general de accionistas y administrada por el directorio, por el Presidente, el Gerente General y por el Gerente Técnico, cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y el presente estatuto. **SECCIÓN UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO CATORCE.- JUNTA GENERAL.-** La junta general de accionistas es el organismo supremo de la compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO QUINCE.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a la junta general de accionista la hará el presidente de la compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación a la reunión de la junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente el Presidente convocará a junta general, por su decisión o a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito, para tratar los puntos que se indiquen en su petición de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTICULO DIECISEIS.- LUGAR DE LA JUNTA Y REPRESENTACIÓN.-** Las junta generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la junta personalmente o mediante poder

otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía. **ARTICULO DIECISIETE.- QUÓRUM.-** Para que se instale válidamente la junta general de accionistas en la primera convocatoria se requerirá por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere éste quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- **ARTÍCULO DIECIOCHO.- DE LA PRESIDENCIA.-** Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como secretario la persona que designe la junta.- **ARTÍCULO DIECINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio. b) Nombrar al auditor interno y autorizar la contratación de auditorías externas. c) Conocer y aprobar el presupuesto anual y sus reformas. d) Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances,

reparto de utilidades, formación de reservas, administración. e) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo disolución anticipada, cambio, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías. f) Conocer y aprobar los reglamentos internos de la compañía. g) Fijar las remuneraciones que percibirán el Gerente General, el comisario y auditor interno. h) Fijar el valor de las dietas que percibirán los miembros del directorio y de la junta general d accionistas. i) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar lar remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. j) Fijar la cuantía de los actos, contratos e inversiones para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. k) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley. l) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto. m) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO VEINTE.- JUNTA UNIVERSAL**.- La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas, en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías; esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **SECCIÓN DOS.- DEL PRESIDENTE. ARTICULO VEINTIUNO.- DEL PRESIDENTE**.- El presidente de la compañía será electo en la junta de accionistas. El periodo del presidente será de cuatro años. Puede ser

reelegido; sin embargo las funciones de presidente de la compañía terminarán automáticamente a la culminación del periodo para el cual fue electo. **ARTICULO VEINTIDÓS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la compañía; a) Convocar y presidir las sesiones de junta general y de directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la junta general de accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el estatuto y reglamento de la compañía; y, la junta general de accionistas. **SECCIÓN TRES.- DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO VEINTITRÉS.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la junta general de accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General, será el representante legal de la compañía. **ARTICULO VEINTICUATRO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las

actividades de la compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firmar conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Extender el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe d labores ante la junta general de accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de la junta general de accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de accionistas; n) Presentar a la junta general de accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias, la liquidación presupuestaria y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre económico; ñ) Subrogar al Presidente de la compañía en todo caso de falta o ausencia; o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía , así como de las que señale la Junta General de Accionistas. **SECCIÓN CUATRO.- DEL GERENTE TÉCNICO.- ARTICULO VEINTE Y CINCO.-** El Gerente Técnico será designado por la junta general de socios para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y puede ser socio o no de la compañía. **ARTICULO VEINTE Y SEIS.-** Son deberes y atribuciones del Gerente Técnico: a) Ejercer la gestión técnica de la compañía; b) planificar coordinar y ejecutar las construcciones a cargo de la compañía; c) rendir la caución correspondiente e inscribir su nombramiento y aceptación en el registro mercantil; d) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Gerente General; e) los demás

deberes y obligaciones establecidos por la Ley de Compañías , su Reglamento, este estatuto y las resoluciones de la junta general de socios. **CAPÍTULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO VEINTE Y SIETE.- DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, accionistas o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO VEINTE Y OCHO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son deberes y atribuciones del comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **CAPÍTULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO VEINTE Y NUEVE.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décima segunda de esta ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente estatuto. **ARTÍCULO TREINTA.- DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones d la Ley de Compañías y sus reglamentos, así como a los reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la junta general de accionistas. **ARTICULO TREINTA Y UNO.- AUDITORIA.-** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la junta general de accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTICULO TREINTA Y DOS.- AUDITORIA EXTERNA.-** En lo que se refiere a la auditoría externa se estará a lo que dispone la ley. **CLAUSULA CUARTA; DECLARACIONES: Uno.** El capital

suscrito con que se constituye la compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; el que ha sido suscrito y pagado íntegramente de la siguiente forma: La señorita Marianela del Cisne Carrión González, le corresponden quinientas acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada úna y, el señor Jorge Enrique Carrión González, le corresponden quinientas acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una; las cuales sumadas dan el capital suscrito de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, según consta del CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL, que se incorpora a continuación. El pago en numerario de los accionistas consta de la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital de la compañía abierta en el Banco, que se agrega a la escritura. **Dos.** Se autoriza a la señorita Marianela del Cisne Carrión González, para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la compañía, así como también trámites para que la compañía pueda operar. **Tres.** Se designa al señor Jorge Enrique Carrión González, como Presidente de la compañía; y, se nombrará al Gerente Técnico una vez que se haya aprobada la compañía. Los plazos para el ejercicio de estos cargos serán contados a partir de la inscripción de la presente escruta en el registro Mercantil.

Nombre del Accionista	Capital Suscrito USD.	Capital Pagado USD.	Porcentaje
Marianela del Cisne Carrión González. 1104892862	500,oo	500,oo	50 %
Jorge Enrique Carrión González. 1104100878	500.oo	500.oo	50%
TOTAL	1000,oo	1000,oo	100 %

Usted señor Notario se servirá insertar las demás clausulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la

compañía.- Atentamente.- (firma) Pedro E. Puertas M. ABOGADO. Matrícula Nro. 11-2011-144 C.N.J.L.".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y en la cual se ratifican plenamente los comparecientes.- Me presentan sus documentos de identidad.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes quienes ratificándose en su contenido lo suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario que doy fe.- (firman) JORGE ENRIQUE CARRIÓN GONZÁLEZ.- MARIANELA DEL CISNE CARRIÓN GONZÁLEZ.-El Notario: Dr. Eduardo Beltrán Beltrán., NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN LOJA".-

DOCUMENTOS

HABILITANTES:

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA

CIUDADANIA 110410087-8
CARRION GONZALEZ JORGE ENRIQUE
LOJA/LOJA/SUCRE
07 ABRIL 1984
004- 0003 01203 M
LOJA/ LOJA
EL SAGRARIO 1984

ECUATORIANA****** V3343V4242
SOLTERO
SUPERIOR ING. ELECTROMECANICO
CARRION CANO ALONSO
GONZALEZ AGUIRRE MARIELA DE J
LOJA 11/08/2010
11/08/2022
3057171

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
Refrendum y Consulta 7-May-2011
110410087 6 381 - 0010
CARRION GONZALEZ JORGE ENRIQUE
LOJA LOJA
SUCRE
EXONERADO USD 0
DELEGACION PROVINCIAL DE LOJA - 0003103
2573304 17/01/2012 15:25:19
2573304

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA, QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION. ADEMAS DOY FE: QUE LAS FOTOCOPIAS QUE ANTECEDEN SON AUTENTICAS DE SUS ORIGINALES.

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIO
RUC: 1100002005400 1
Telf. 2560285

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA

ZON. Para los fines legales consiguientes,

DOY FE: Que la señora Intendente de Compañías de Loja, mediante Resolución Nro SC.DIC.L.12.136 de fecha 23 de Abril del 2012, APROBÓ la Constitución de la Compañía GENESELT S.A., particular que he marginado en su Matriz.

Loja, Abril 25 del 2012

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIO
RUC: 1100002005400 1
Telf. 2560285

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Artículo Segundo de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L.12.136, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede cuya razón social es GENESELT S.A., celebrada en la Notaria Séptima del cantón Loja, con fecha 04 de abril del 2012, en el REGISTRO DE COMPAÑÍAS DEL AÑO 2012, bajo la partida No. 423, y anotado en el repertorio con el No. 959, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 23 de abril del 2012.

Loja, 26 de abril del 2012.

Rubén Dario Idrovo Muñoz
Registrador Mercantil

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

LOJA 29/03/2012

Mediante comprobante No.- 771834157, el (la)Sr. (a) (ita): MARIANELA DEL CISNE CARRION GONZALEZ

Con Cédula de Identidad: 1104892862 consignó en este Banco la cantidad de: 1000

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

GENESELT S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA		VALOR	
1	MARIANELA DEL CISNE CARRION GONZALEZ	1104892862	$.	500	usd
2	JORGE ENRIQUE CARRION GONZALEZ	1104100878	$.	500	usd
3			$.		usd
4			$.		usd
5			$.		usd
6			$.		usd
7			$.		usd
8			$.		usd
9			$.		usd
10			$.		usd
11			$.		usd
12			$.		usd
13			$.		usd
14			$.		usd
15			$.		usd
		TOTAL	$.	1,000.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del **0.25 %** anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.

Ramírez Gálvez

Loja

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

No. SC.UJ.L.2012.77

Denominación: **GENESELT S. A.**									
Constitución:	X	Reforma de Estatutos		Sucursal		Cambio Domicilio:		Reactivación:	
Domiciliación:		Aumento de Capital		Prórroga		Cambio Denominación:			
Liquidación:		Transformación		Poder		Convalidación:			
Notario: **Séptimo**						Fecha: **04/Abril/2012**			
Fecha de Constitución: **04/Abril/2012**						Notario: **Séptimo**			
Domicilio: **LOJA** provincia **LOJA**							Capital: **1000**		
Representante:						Abogado: **PEDRO PUERTAS**			
Aprobación:	X	Aprobación con:				Negativa			

Loja, 20/Abril/2012

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **GENESELT S. A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón LOJA, el 04/Abril/2012 .

Atentamente,

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA
UNIDAD JURIDICA

Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2012.54
VSB/

Insertar Firma

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.12. 0690

Loja, 23 ABR. 2012

Señores
BANCO PICHINCHA C.A., AGENCIA LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GENESELT S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA